

FIJACION EN LISTA
Artículo 110 del Código General Del Proceso

RAD.	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	MAGISTRADO
08001310500520220036301 Rad. Interno: 74.650	AURA ROSA GUZMAN FONTALVO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.	SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO	04/04/2025	08/04//2025	Dr. CESAR MARCUCCI DIAZGRANADOS

Fecha de publicación
Barranquilla, 03 de abril de 2025



MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2 Edificio Antigua Lotería Del Atlantito
Telefax: 3402228 Correo seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL – SECRETARIA SALA LABORAL
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

RADICADO INTERNO: 74.650

RADICADO: 08001310500520220036301

DEMANDANTE: AURA ROSA GUZMAN FONTALVO

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.**

**MAGISTRADO PONENTE: Dr. CESAR MARCUCCI
DIAZGRANADOS**

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en los artículos 110 Código General Del Proceso, se corre traslado a las partes dentro del proceso de la referencia por el término de (03) tres días de **Solicitud de terminación de proceso** presentado por el Dr. **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** dentro del proceso de la referencia, término que inicia a partir del 04 de abril de 2025 a las 7:30 a.m. y finaliza el día 08 de abril de 2025 a las 4:00 p.m.

Barranquilla, de 02 de abril de 2025.

**MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
SECRETARIO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	ADRIANA BASILIO CAMPO		02 de abril de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Honorable

JUZGADO 005 LABORAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Demandante: AURA ROSA GUZMAN FONTALVO

**Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.**

Rad.: 08001310500520220036300

JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.804 expedida en Manizales, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico a efectos de notificaciones judiciales procesosporvenir@procederlegal.com, actuando en calidad de apoderado reconocido de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, sociedad con domicilio en Bogotá D.C. e identificada con N.I.T. 800.144.331-3, respetuosamente concurre ante su honorable despacho para presentar **MEMORIAL CON SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO**.

SECCIÓN 1. COMENTARIO PREVIO

Esta nueva solicitud de terminación del proceso tiene situaciones fácticas diferentes a otros memoriales o solicitudes que se pudieron presentar en el pasado.

SECCIÓN 2. SOLICITUD

De manera respetuosa, se solicita al H. Despacho que se **DÉ POR TERMINADO EL PROCESO DEL ASUNTO**, en virtud de los fundamentos expuestos. Téngase en cuenta que la parte demandante ya se encuentra en Colpensiones cobijada con el RPM.

SECCIÓN 3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 que reza:

“ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. *Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.*

Parágrafo: *Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior.”*

El artículo citado elimina entonces, la prohibición establecida en la Ley 797 de 2003, referente a la imposibilidad de traslado de régimen pensional de aquellos afiliados que les faltare menos de 10 años para cumplir la edad de pensión.

Ahora bien, descendiendo al caso que nos ocupa y teniendo en cuenta la efectividad del traslado de la parte actora a Colpensiones y que las pretensiones de la demanda versan sobre la solicitud del mencionado traslado, ha de advertirse, en los términos de que trata el **numeral 2 del artículo 21 del Decreto 1225 de 2024**, por el cual se reglamenta el párrafo transitorio del artículo 12 y los artículos 75 y 76 de la Ley 2381 de 2024, que dicha demanda carece de objeto por cuanto se ha superado la situación:

“Artículo 21. Estrategias para la finalización de los procesos judiciales. *Colpensiones y las Administradoras de Fondos de Pensiones establecerán las medidas necesarias para finalizar los procesos litigiosos relacionados con la nulidad y/o ineficacia del traslado en razón de la oportunidad de traslado establecida en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, para lo cual tendrán en cuenta las siguientes medidas:*

(...)

2. Terminación de procesos litigiosos. Cuando se compruebe que el demandante efectuó su traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida o viceversa en virtud del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, o que por ministerio de dicha normatividad es posible finalizar el proceso en razón de la carencia de objeto, los jueces de la República en el marco de su autonomía y durante los procesos relacionados con nulidad y/o ineficacia del traslado, podrán facultativamente decidir anticipadamente sobre las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que desaparecieron las causales que dieron origen al litigio”.

Subraya fuera del texto

Siendo así las cosas, es evidente que surge una CARENIA DE OBJETO DEL LITIGIO, que elimina por completo la causa y fondo este, puesto que, como se mencionó, ya existe un traslado de la parte demandante al RPM. Sobre este punto, puede mencionarse el inciso del artículo 281 del C.G.P. que sostiene: “En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión o que la ley permita considerarlo de oficio”.

En igual medida, se podría plantear una finalización del proceso por SUSTRACCIÓN DE MATERIA, ya que las normas que daban base a la acción y a las pretensiones ya no existen o no tienen razón de ser. Se allega con este escrito:

1. Historial de vinculación SIAFP.
2. Certificado de Afiliación a Colpensiones.

Atentamente,



JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO

C.C. No. 10.282.804 expedida en Manizales

T. P. 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura

USUARIO: PVCMONROYM01

CAROLD JULIANA MONROY MORENO

26 de Marzo de 2025

[Registrar servicio](#)

Buscar en Wiki SIAFP



[Afiliados](#)
[Personas](#)
[Aportantes](#)
[Estadísticas](#)
[Documentación](#)
[Entrega HL al RPM](#)
[Usuarios](#)
[Autoservicio](#)
[Administrador de Te](#)

Historial de vinculaciones

Historial de novedad

Relaciones laborales

Historia laboral

No Vinculados

Historico de pagos

Beneficios Pension

Tareas por Afiliado

Vista Integral

Hora de la consulta : 4:05:30 PM

Afiliado: CC 32692769 AURA ROSA GUZMAN FONTALVO [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones Reforma Pensional para : CC 32692769

No existen vinculaciones para ese afiliado

Vinculaciones para : CC 32692769

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-07-25	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1994-08-01	2000-02-29
Traslado de AFP	2000-01-07	2004/04/16	HORIZONTE	COLFONDOS		2000-03-01	2013-12-31
Cesion por fusión	2014-01-01	2013/12/28	PORVENIR	HORIZONTE		2014-01-01	2025-03-31
Traslado regimen	2025-02-17	2025/02/17	COLPENSIONES	PORVENIR		2025-04-01	

4 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 32692769

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-07-25	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	
2000-01-07	2000-02-09	79	TRASLADO AUTOMATICO	HORIZONTE	COLFONDOS

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Imprimir

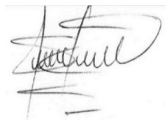
Regresar

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **AURA ROSA GUZMAN FONTALVO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **32692769**, se encuentra afiliado/a desde **01/04/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de marzo de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

RE: MEMORIAL CON SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO Demandante: AURA ROSA GUZMAN FONTALVO Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS. Rad.: 08001310500520220036300

Desde Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Atlántico - Barranquilla <seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 2/04/2025 7:31 AM

Para Emilin Yineth Cerquera Ferrigno <ecerquef@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 05 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
procesosporvenir@procederlegal.com <procesosporvenir@procederlegal.com>

 1 archivo adjunto (512 KB)

32692769_merged.pdf;

Buenos días.

Acuso de recibo, pasa a trámite 1 documento pdf

Radicado interno: 74.650

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Cordialmente

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:30 AM a 4:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, sera radicado con fecha del siguiente día hábil.

Link de ingreso a la pagina de la rama judicial, Secretaria Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla para la revisión de estados y edictos, fijaciones en lista y demás publicaciones procesales:

[https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8680060)

[p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8680060](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8680060)

De: Juzgado 05 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de abril de 2025 3:31 p. m.

Para: Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Atlántico - Barranquilla <seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Procesos Porvenir <procesosporvenir@procederlegal.com>

Asunto: RV: MEMORIAL CON SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO Demandante: AURA ROSA GUZMAN FONTALVO Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.
Rad.: 08001310500520220036300

Buenas Tardes.

Por medio del presente remito el memorial de la referencia, en atención a que el proceso se encuentra en tramite en dicha Corporación.

att

MAIRA MORA FERNANDEZ

OFICIAL MAYOR

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom –
Carrera 44 No. 38 – 39. Teléfono **3885156** Ext. 2024. Piso 4º.

Celular: 3127184480 (Sólo llamadas)

E-Mail: lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.

AVISO IMPORTANTE

El horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:30 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Así mismo se les solicita que su solicitud, so pena de ser devuelta, contenga lo siguiente:

- Los 23 dígitos que conforman el radicado:
- Nombre de las partes.
- Documentos remitidos, en lo posible, sean enviados en un sólo archivo en **formato PDF**.
- Para facilitar la búsqueda, favor coloque en el asunto del correo el radicado del proceso.

Igualmente, se le recuerda el deber que le impone a las partes y apoderados el numeral 14 del art. 78 del CGP y el art. 3 del Decreto 806 del 2020, referido a enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, so pena de que se pueda imponer multa de hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv).

En el aplicativo TYBA, se pueden consultar los ESTADOS ELECTRÓNICOS haciendo clic [aquí](#):

Para CONSULTAR un proceso haga clic [aquí](#). Allí puede consultar y descargar las providencias del Despacho. Si el proceso no aparece público en la plataforma, hágalo saber al despacho.

Para visitar el espacio del Juzgado en la PÁGINA WEB Rama Judicial haga clic [aquí](#). Allí podrá encontrar los avisos a la comunidad, los estados electrónicos de las actuaciones proferidas por el Despacho, traslados y otros.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS: Para descargarlo haga clic [aquí](#).

Se le recuerda que para poder ingresar a las audiencias, previamente, deberán allegar los correos electrónicos de cada una de las partes, apoderados y testigos. Además, las partes y testigos, no pueden rendir declaración desde un mismo sitio, lugar o recinto, por lo que es indispensable que cada uno tenga su propio correo electrónico.

De: Procesos Porvenir <procesosporvenir@procederlegal.com>

Enviado: martes, 1 de abril de 2025 11:50 a. m.

Para: Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Atlántico - Barranquilla

<seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla

<lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL CON SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO Demandante: AURA ROSA GUZMAN FONTALVO Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.
Rad.: 08001310500520220036300

Honorable

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA LABORAL

JUZGADO 005 LABORAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Demandante: AURA ROSA GUZMAN FONTALVO

Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.

Rad.: 08001310500520220036300

JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.804 expedida en Manizales, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico a efectos de notificaciones judiciales procesosporvenir@procederlegal.com, actuando en calidad de apoderado reconocido de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., sociedad con domicilio en Bogotá D.C. e identificada con N.I.T. 800.144.331-3, respetuosamente concurre ante su honorable despacho para presentar MEMORIAL CON SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.



**Procesos
Porvenir**

✉ procesosporvenir@procederlegal.com
📍 Calle 67 # 7-57 Of. 601 Edificio AMIN
☎ Tel: +57 (601) 514 4074
Bogotá - Colombia

CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido.

If the disclaimer can't be applied, attach the message to a new disclaimer message.